



Expediente No. 2011-234

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
26 DE JUNIO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de sentencia seguido por **AFP PROTECCION S.A.** contra **SOLUCIONES ESTRATEGICAS TEMPORALES LTDA.** informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE JUNIO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Dentro de la información que reposa en el expediente, se observa que en auto del 08 de noviembre de 2022¹, se resolvió entre otras cosas, requerir a los Dres. Angelina los Reyes Berdugo, Ángel David Pabón Camero y Anggi Katerine Estrada Causado, para que aceptaran la defensa oficiosa designada, o manifiestan y acreditaran la imposibilidad legal contemplada en el C.G.P., so pena del inicio de incidente para la imposición de poderes correccionales.

Así mismo, se evidencia que la Secretaría procedió a comunicar el requerimiento al referido profesional del derecho, en fecha 08 de noviembre de 2022², a través de correo electrónico, en uso de las TICS, tal y como lo dispone la ley 2213 de 2022, así mismo se evidencia que el mismo proceso fue entregado, conforme a la constancia electrónica.

Lo anterior permite establecer sin lugar a dudas que a los referidos abogados les fue comunicada la decisión desde hace más de seis meses, sin embargo, hasta la fecha no obra comunicación por parte de los profesionales del derecho, relacionada con la aceptación del cargo o manifestación de imposibilidad legal para asumir el cargo designado.

¹ Folio 272.

² Folio 277.



Así las cosas, se ordenará compulsar copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se establezca si existe causa para investigación disciplinaria a los Dres. Angelina los Reyes Berdugo, Ángel David Pabón Camero y Anggi Katerine Estrada Causado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

2

2. De la designación de curadores Ad litem.

De conformidad a lo resuelto en el acápite anterior, resulta necesario la designación de una nueva terna de curadores, dado que la parte llamada a juicio sigue sin representación judicial o defensa.

Al examinarse la lista de curadores ad litem llevada en el despacho, en su orden quedan seleccionados los doctores Carlos Mario Patiño Ríos, quien puede ser notificado a través del correo electrónico abogado.cmpr@gmail.com, Juan Carlos Gómez Martin, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juangomezabogado1@gmail.com, Myriam Esther Cepeda Angarita, quien puede ser notificada a través del correo electrónico myriamcepeda83@gmail.com a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, por medio del canal virtual, en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, sin señalar honorarios.

Así mismo se les indicará, para que procedan de manera inmediata sobre la designación adoptada, ya se aceptándola o manifestando la causa legal y debidamente soportada que impida la defensa oficiosa, so pena de proceder en la forma señalada en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA compúlsense copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Atlántico, a fin de que se establezca si hay lugar a sanción disciplinaria contra los Dres. Angelina los Reyes Berdugo, Ángel David Pabón Camero y Anggi Katerine Estrada Causado; de conformidad a las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR la terna de curadores designada en fecha 18 de abril de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: DESIGNAR como curadores ad litem de los litisconsortes demandados **SESTEMPO LTDA**, y los asociados **ORLANDO OJEDA y SOLEDAD ORLANDO OJEDA**; a los Dres. Carlos Mario Patiño Ríos, quien puede ser notificado a través del correo electrónico abogado.cmpr@gmail.com, Juan Carlos Gómez Martin, quien puede ser notificado a través del correo electrónico juangomezabogado1@gmail.com, Myriam Esther Cepeda Angarita, quien puede ser notificada a través del correo electrónico myriamcepeda83@gmail.com, a quienes se les deberá comunicar a través de la secretaría, INMEDIATAMENTE por medio del canal virtual, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para adoptar la decisión que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

CBB